DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN SUB UOC S2

Original I

ADENDA N° 02 CONTRATO N° 61/2015 CELEBRADO CON LA FIRMA TALLERES GRAFICOS EMASA SRL. LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 17/2015. "SERVICIOS DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES – S2" PLURIANUAL. ID N° 299.826.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S. según Resolución S.G. N° 17 de fecha 20 de agosto de 2013 y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir la presente adenda al contrato por Resolución S.G. N° 394 de fecha 24 de mayo del 2017 denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"TALLERES GRAFICOS EMASA SRL,** domiciliada en la calle Avda. Artigas N° 2681 c/Dematei de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **el Sr. Gustavo Adolfo Morales Velilla,** con Cédula de Identidad N° **783.448,** en su carácter de representante, denominado en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato **DE "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIOS PARA LA DIGIES - S2 - PLURIANUAL,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **FUNDAMENTO.**

Que, fue suscrito el Contrato Abierto N° 61/2015 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa TALLERES GRAFICOS EMASA SRL, en fecha 18 de diciembre de 2015, por u monto total máximo de Gs. 1.933.802.790, se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2017, mediante Adenda N° 01.

Que, por Nota ADM. N° 165 de fecha 19 de diciembre de 2016, la CP RITA VILLALBA, en su carácter de Administradora de la Dirección General de Información Estratégica en Salud, solicito la AMPLIACION DEL 20% de monto del contrato suscrito con la firma comercial TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L., exponiendo como motivo lo siguiente: ".... Que dicho pedido se encuentra acorde a las disposiciones del Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03- " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Donde textualmente dice:..... " Las Unidades Operativas de Contratación UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible".....; Que, de acuerdo al Contrato suscrito en su cláusula Quinta - Precio del Contrato - se establece que el monto total de contrato asciende a la suma de 1.933.802.790 (GUARANIES UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA) a ser realizado bajo la modalidad de contrato abierto; el cual a la fecha de la presente ha sido ejecutado en la totalidad, de igual modo bajo la necesidad emergente ante el desabastecimiento de los formularios estadísticos es indispensable para esta dependencia realizar una ampliación del 20% del monto total del contrato, a la espera del inicio de una nueva convocatoria para la prestación servicio de impresión de los formularios estadísticos de uso exclusivo en los servicios tanto públicos y privados a nivel nacional. Que, el llamado a la Licitación Publica Nacional N° 17/15 " Servicio de Impresiones varios para la DIGIES" ID N° 299.826, cuenta con el Código de Contratación LP-12008-16-123018, Que, dentro de la Ejecución del CONTRATO N° 61/15 se encuentran los certificados de nacidos vivos y defunciones, documentos legales que son de la exclusiva tutela y distribución de la DIGIES, los cuales son utilizados por los profesionales de las aéreas competentes para la registración de los actos, teniendo como finalidad la primera parte del documento como datos estadísticos para MSPyBS – DIGIES y los desprendibles que consta de 2 partes que se dividen en el caso de los certificados de nacidos vivos para uso de la Dirección General del Registro Civil y el Segundo para que los familiares procedan al trámite de obtención de la autorización de la inhumación, sobre este punto debemos destacar que la falta de emisión del formulario es considerado un atentado en contra de los derechos humanos de las personas impidiendo el derecho a la identidad en el caso del nacimiento de un ser humano y en el caso del deceso el derecho a poder ser enterrado dignamente(inhumación). Los certificados son numerados por orden correlativo según Región Sanitaria y no puede usarse o ingresar al sistema números duplicados, ni números utilizados años anteriores, es el primer control de calidad que se realiza en la Dirección. Que, como argumento legal debemos destacar que dichos formularios forman parte de los subsistemas de estadísticas vitales y son de uso obligatorio a nivel nacional aprobada por Resolución Ministerial SG N°459 del 12 de agosto de 2.003. Asimismo, se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley N° 1266/87 " Del Registro Civil de las Personas", Capítulo VI de los Nacimientos, articulo 55 que textualmente reza: "..... El Nacimiento se justificara mediante certificado del médico o la partera que haya asistido el parto..., Capitulo IX De las Defunciones, Art. 98 que textualmente menciona: ".....la inscripción del fallecimiento se extenderá a la vista del certificado de defunción expedido por el médico que haya asistido al extinto o examinado el cadáver..., Ley N° 3156/07 que modifica el Art. 21 y 55 de la Ley N° 1266/87 Del Código Civil Paraguayo, articulo 55 que reza: ".... El nacimiento se justificara mediante certificado del médico o la partera que haya asistido al parto, quienes expedirán el correspondiente comprobante, conforme los mecanismos y procedimientos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a los efectos de su presentación ante el Registro del Estado Civil para la inscripción del nacimiento. Por otro lado, se encuentran los formularios de recolección de información cuyos datos son

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Talleres Gráficos Emasa S.R.L.

cargados en los sub sistemas de información en salud, estas documentaciones forman parte del Expediente Clínico que son también documentos legales del paciente, cuyo fin es el de mantener actualizado el historial clínico del paciente. De estos formularios se extraen la información de morbilidad los cuales sirven para conocer las distintas enfermedades adquiridas dentro de una ciudad, departamento o territorio nacional. Que, es necesario disponer de la información para poder elaborar los indicadores nacionales e internaciones que son solicitados por el MSPyBS. También es importante la disponibilidad de información para los controles de gestión dentro del hospital y con nivel central cada tres meses , Por lo tanto, de acuerdo a las argumentaciones realizadas anteriormente solicitamos se realice la ampliación del 20% del contrato suscripto con la firma TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., y el MSP y BS, por la suma de 386.760.558 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Seis millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho), por las razones expuestas anteriormente"....

Que, la empresa afectada presenta su debida "CONFORMIDAD", mediante nota para la ampliación del monto y vigencia del Contrato Nº 61/2015 suscrito entre las partes.

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente en concordancia con lo estipulado por el **Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

Que, analizado los antecedentes obrantes en el expediente de solicitud, podemos visualizar de forma manifiesta la necesidad de ampliación del 20% por parte del Administrador del Contrato Nº 61/2015, considerando la importancia que vienen realizando en el marco de la ejecución del contrato en cuestión m puesto que tienen a su cargo la administración y control de los certificados de nacidos vivos y defunciones, documentos legales que son de su exclusiva tutela y distribución, los cuales son utilizados por los profesionales de las aéreas competentes para la registración de los actos, teniendo como finalidad la primera parte del documento como datos estadísticos para MSPYBS-DIGIES y los desprendibles que consta de dos partes que se dividen en el caso de los certificados de nacidos vivos para uso de la Dirección General del Registro Civil y el Segundo para que los familiares procedan al trámite de obtención de la autorización de la inhumación.

Que, el monto total de ampliación es una suma muy importante, obligando necesariamente a la extensión de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017, debido a que el contrato encuentra próximo a vencer, por lo que el tiempo que resta no será suficiente para su total y correcta ejecución, además de la obligación de parte de la contratante de honrar los compromisos asumidos con la firma comercial.

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en el deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03- "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ART. 55 DERECHOS DE LA CONTRATANTE, inc. B)- que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos:.....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito;".....

Que, tal como lo mencionara el Administrador del Contrato, el interés público protegido es el derecho a la identidad para el caso de los nacidos vivos y para el caso de los decesos a poder ser enterrado dignamente (inhumación), además de que dichos formularios forman parte de los subsistemas de estadísticas vitales y que son de uso obligatorio a nivel nacional aprobada por Resolución Ministerial Nº 459 del 12 de agosto de 2003. Asimismo se encuentra contemplado en las disposiciones de la Ley N°1266/87 "Del Registro del Estado Civil de las Personas" Capítulo VI de los Nacimientos. Articulo 55, Capitulo IX de las Defunciones, Art. 98 y la Ley N°3156/07 que modifica el Art. 21 y 55 de la Ley Nº 1266/87 del CODIGO CIVIL PARAGUAYO.-

Que, así también se encuentran los formularios de recolección de información cuyos datos son cargados en los sub sistemas en salud, estas documentaciones forman parte del Expediente Clínico que son también documentos legales del paciente, cuyo fin es el de mantener actualizado el historial clínico del paciente. De estos formularios se extraen la información de morbilidad los cuales sirven para conocer las distintas enfermedades adquiridas dentro de una ciudad, departamento o territorio nacional

Lic. Sergio Roland[illegible] Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Talleres Gráficos Emasa S.R.L.

Que, resulta necesario aclarar que el pedido fue realizado dentro de los doce meses de suscripción del contrato, recién en fecha 16 de mayo de 2017, pudo obtenerse la financiación de la presente ampliación por lo que esta convocante se ampara necesariamente en el Art. 55 de la Ley Nº 2051/03- DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Que, la ampliación solicitada cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 2485 de fecha 16 de mayo de 2017, por un monto de Gs. 386.760.558(GUARANIES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO).

Que, a través del Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 119 de fecha 24 de Mayo del 2017, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. se expidió favorablemente.

Que, por Resolución D.G.O.C. Nº 394 de fecha 24 de Mayo del 2017, se aprueba la Ampliación de Monto y Vigencia del Contrato suscrito.

2. **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula 5º, 6º y 9º del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. **PRECIO UNITARIO.**

EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO Gs.	MONTO A AMPLIAR Gs.
TALLERES GRAFICOS EMASA SRL.	1.933.802.790.	386.760.558.

MONTO A AMPLIAR GS.: 386.760.558. (GUARANIES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO).

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del contrato **es hasta el 31 de Diciembre de 2017.**

9. **FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La firma **TALLERES GRAFICOS EMASA SRL**, deberá presentar la ampliación de vigencia de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato por el mismo tiempo de ampliación de monto así como vigencia contractual.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (Cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 25 días del mes de mayo de 2017.

.....
Sr. Gustavo Adolfo Morales Velilla
PROVEEDOR

Talleres Gráficos Emasa S.R.L.

.....
Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

.....
MAE. Ing. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.